Rionegro, septiembre 11 al 15 de 2023

AVISO A LA COMUNIDAD:

Se informa a los habitantes y usuarios del sector sur, Km. 7 Llano Grande o a quien pueda interesar, que el Tribunal Administrativo de Antioquia – Despacho 10, mediante auto del 23 de mayo de 2022 admitió Acción Popular de la referencia que a continuación se describe:

"**REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR**
DEMANDANTE: HABITANTES Y USUARIOS DEL SECTOR SUR, KM. 7 LLANO GRANDE
DEMANDADO: DEVIMED S.A. Y OTRO
RADICADO: 05 001 23 33 000 2022 00595 00

OBJETO: Se declare a DEVIMED S.A. responsable del desconocimiento de los derechos e intereses colectivos relativos a la vida e integridad, a la igualdad, a la libre locomoción, al goce del espacio público y a la utilización y defensa de los bienes de uso público, a la seguridad y salubridad públicas, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y, en consecuencia, se ordene la construcción de dos (2) pasos peatonales entre la Tienda Azul y Divina Pausa.
ANEXO: Se adjunta copia del auto admisorio emitido el día 23 de mayo de 2022."

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA CUARTA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	**ACCIÓN POPULAR**
Demandante:	**HABITANTES Y USUARIOS DEL SECTOR SUR, KM. 7 LLANO GRANDE**
Demandado:	**DEVIMED S.A.**
Radicado:	**05001 23 33 000 2022 00595 00**
Instancia:	**PRIMERA**
ASUNTO:	**ADMITE DEMANDA**

Por reunir los requisitos de Ley, artículo 162 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ADMITE**, para trámite de **PRIMERA INSTANCIA,** la demanda promovida en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por los **HABITANTES Y USUARIOS DEL SECTOR SUR, KM. 7 LLANO GRANDE** en contra de **DEVIMED S.A. S.A**.

EN CONSECUENCIA,

1. ***VINCÚLESE*** en calidad de demandada a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI,** teniendo en cuenta que la misma fue requerida para la adopción de medidas en relación con la afectación de los derechos colectivos invocados como vulnerados por los actores populares y por su condición de concedente en el Contrato No. 0275 de 1996, a través del cual se otorgó a **DEVIMED S.A.**, la ejecución del proyecto "Desarrollo vial del oriente de Medellín y valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo".

2. ***NOTIFICACIÓN PERSONAL MEDIANTE MENSAJE DIRIGIDO AL BUZÓN ELECTRÓNICO.*** **NOTIFÍQUESE** personalmente ***–art. 199 del CPACA modificado por el art. 48 de la Ley 2080 de 2021-*** el presente auto admisorio de la demanda, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales ***–art. 197 CPACA-*** a los Representantes Legales de las entidades demandadas o a quien se haya delegado la facultad para recibir notificaciones y a la señora Agente del Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al señor Defensor del Pueblo Regional Antioquia. Para el efecto, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar, de la demanda y de sus anexos.

3. ***NOTIFICACIÓN POR ESTADO.*** A la parte accionante se le notificará esta providencia por estado, como lo establece el artículo 171, siguientes y concordantes del CPACA, en la forma indicada en el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 201 del CPACA.

4. ***GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.*** Toda vez que a la fecha no se ha expedido el reglamento que establezca los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el numeral 4° del artículo 171 del CPACA *–Ley 1437 de 2011,* el Despacho se abstiene, por lo pronto, de fijarlos, sin perjuicio de hacerlo posteriormente, una vez la materia sea regulada por la autoridad competente.

5. ***TÉRMINO DE TRASLADO.*** Se correrá traslado a las entidades demandadas para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, contesten la presente acción, y puedan solicitar la práctica de las pruebas que estimen necesarias, con la advertencia de que las excepciones que se podrán proponer serán las consagradas en el artículo 23 de la Ley 472 de 1998.

6. ***RECEPCIÓN DE MEMORIALES.*** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, que señala que: *"Las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Suministrarán al despacho judicial y a todos los sujetos procesales e intervinientes, el canal digital para que a través de este se surtan todas las actuaciones y notificaciones del proceso o trámite. Así mismo, darán cumplimiento al deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.",* el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia habilitó como mecanismos y herramientas para la radicación de memoriales en el Tribunal Administrativo de Antioquia el correo electrónico memorialestaant@cendoj.ramajudicial.gov.co, correo al que deben remitirse todos los memoriales.

7. ***AVISO A LA COMUNIDAD.*** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, esto es, informar a través de un medio masivo o mecanismo eficaz de la existencia de la presente acción popular a los miembros de la comunidad del del Sector Sur, km. 7 Llano Grande, **SE REQUIERE** al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT.),** para que proceda con la publicación de avisos en las zonas más concurridas del Municipio, contentivos de la información del proceso, tal como referencia, radicado, partes y objeto, adjuntando copia del auto admisorio y al que puedan tener acceso los habitantes de la comunidad que puedan tener interés en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GONZALO ZAMBRANO VELANDIA MAGISTRADO
Providencia firmada por SAMAI

	Fijación	Desfijación	Nombre
- Aviso Sede palacio Municipal	☐		
- Aviso Sede Julio Sanín:	☐		
- Aviso Sede Rentas:	☐		
- Aviso Corregiduría Sur:	☐		